



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Dirección de Minería Empresarial, Oficina de Planeación y Gestión Internacional, Secretaría General, Subdirección Administrativa y Financiera, Dirección de Formalización Minera, Dirección de Energía Eléctrica, Subdirección de Talento Humano, Despacho del Ministerio, Viceministerio de Minas, Viceministerio de Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, Dirección de Hidrocarburos, Oficina Asesora Jurídica

DE: Oficina de Control Interno

ASUNTO: SEGUIMIENTO AL FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL OFICINA ASESORA JURIDICA – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

En desarrollo del Plan Anual de Auditoría 2025, esta oficina adelanto seguimiento al cumplimiento de las funciones del comité de conciliación y defensa judicial de la entidad y especialmente con el estudio, análisis y tramite adelantado al interior del comité con relación a las acciones de repetición que fueron radicadas y tramitadas durante el primer semestre del 2025.

Resultado del proceso de seguimiento a las funciones del comité de conciliación para la vigencia auditada se remite el presente informe, donde se destacan las siguientes consideraciones para su conocimiento.

Antecedentes Normativos.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



La acción de repetición es un mecanismo judicial establecido en el artículo 90 de la constitución política y plenamente desarrollado a través de Ley 678 de 2001, y se erige como un mecanismo mediante el cual el estado recupere de sus servidores o exservidores públicos o de sus particulares que cumplen o ejercen funciones públicas, los dineros que han pagado en razón de las condenas impuestas a través de una sentencia judicial, acta de conciliación o cualquier otro mecanismo legal alternativo de solución de conflictos, a efectos de resarcir los daños antijurídicos que le han sido imputados. Teniendo en cuenta que el actuar del estado se ejecuta a través de personas naturales, estas podrán declararse patrimonialmente responsables, cuando con sus actuaciones u omisiones, calificadas como dolosas o gravemente culposas, y se haya generado o causado un daño antijurídico.

La acción de repetición se erige entonces como un mecanismo especial con el que cuenta el estado colombiano para la protección del patrimonio público, sustentado en la responsabilidad patrimonial que les asiste a los servidores y ex servidores públicos, tiene el derecho o deber de acudir ante la jurisdicción contenciosa para que se declare responsable al sujeto quien con su actuar doloso o gravemente culposo haya causado un daño antijurídico por el cual el estado ha respondido patrimonialmente. Entonces la acción de repetición se encamina a la protección directa del patrimonio y de la moralidad pública, lo cual estimula el correcto y loable ejercicio de la función pública. al estado.

La Ley 678 de 2001, por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del estado a través del ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición., define claramente el objeto de la acción, su carácter, conducta, obligatoriedad, reparación patrimonial y su finalidad que no es otra que garantizar los principios de moralidad y eficiencia de la función pública. Adicionalmente el artículo 192 del CPACA establece que las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de 10 meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia.

Así mismo, La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de sus circulares externas 05 y 09 del 28 de junio de 2021 y 24 de julio de 2023, respectivamente, en las cuales determinan los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.



La Agencia a través de las citadas circulares informa e instruye a las entidades públicas cómo adelantar el proceso de formulación de la política pública de prevención del daño antijurídico, así mismo como tramitar la aprobación del plan para cada año de vigencia., del plan registrado la agencia verifica su cumplimiento a través de pruebas aleatorias de las acciones formuladas determinando su pertinencia e impacto. La secretaria técnica del comité es quien tiene a cargo la formulación del plan de acción y la verificación de la implementación y el seguimiento está a cargo de la oficina de control interno de la entidad.

De igual manera la agencia como líder de la prevención del daño antijurídico y coordinadora del sistema de defensa jurídica del estado desarrollo el software de prevención del daño en el sistema EKogui. además, la agencia a través de la comunicación interinstitucional de junio 28 de 2021, presenta lineamientos en materia para la prevención del daño antijurídico y defensa judicial en la producción normativa a través de actos administrativos de carácter general y abstracto.

Así mismo, a través de la Ley 2220 de 2022, se expide el estatuto general de conciliación, y en virtud de esta se expide la Resolución Interna No. 40135 de abril 23 de 2024, la cual adopta el reglamento interno y funciones y competencias del comité de conciliación y defensa judicial del ministerio de minas y energía.

Funciones del Comité de Conciliación MME.

En virtud de la Ley 2220 de 2022, y en especial en lo expuesto en el numeral 3, del artículo 121, el ministerio de minas y energía adopta a través de la Resolución No. 40135 de 2024, el reglamento interno del comité de conciliación y defensa judicial de la entidad, en la cual se describen las funciones y competencias del comité de conciliación y defensa judicial, de sus miembros y de la secretaria técnica.

Dentro del marco de sus funciones y competencias la secretaria técnica debe presentar un informe semestral de la gestión adelantada por el comité de conciliación y defensa judicial, dando cuenta de los temas tramitados en cada una de las sesiones y de las decisiones allí adoptadas., documento que debe ser entregado al representante legal de la entidad y a los miembros del comité, la secretaria técnica además debe formular el plan de acción de la prevención del daño antijurídico y someterlo al comité de conciliación para su aprobación.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



El comité de conciliación y defensa judicial de la entidad debe reunirse por lo menos 2 veces al mes para la discusión y análisis de las fichas Ekogui debidamente radicadas de acuerdo con lo expuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 y artículos 9 y 10 del Capítulo 5, de la Resolución No. 40135 de 2024. son sometidas a estudio del comité fichas de conciliaciones judiciales, extrajudiciales, pactos de cumplimiento, procesos arbitrales y acciones de repetición entre otros, además de la formulación del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico o el seguimiento del mismo, el secretario técnico del comité además es el encargado del registro de la información en el sistema único de gestión e información litigiosa del estado EKogui.

1. Estudio de acciones de repetición al interior del comité de conciliación y defensa judicial durante el primer semestre de 2025.

Verificación OCI: Revisada la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando con radicado 3-2025-038358 del 18 de septiembre de 2025, se informa a la OCI, que: *“...durante el primer semestre de 2025, el comité de conciliación y defensa judicial no recibió ningún caso para analizar la procedencia de la acción de repetición, por lo que no se iniciaron acciones de esta naturaleza en ese periodo, tal como se puede evidenciar en el informe de gestión del comité de conciliación y defensa judicial del ministerio....”*, además la OCI, pudo verificar la información referida por la OAJ, con el informe de gestión semestral entregado por parte de la secretaria técnica del comité en el marco de sus funciones y competencias, además se confirma la información con la que reposa en las actas individuales de cada comité a los cuales asiste la OCI, con voz pero sin voto.

Conclusión OCI: Sin observaciones por parte de la OCI.

2. Plan de Acción Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

Verificación OCI: Revisada la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando con radicado 3-2025-038358 del 18 de septiembre de 2025, se informa a la OCI, que: *“...en cumplimiento del plan de acción para la PPDA, se llevaron a cabo mesas de trabajo con los actores relevantes, con el fin de realizar un seguimiento a las medidas formuladas y revisar su efectividad.....”*

Con relación a la revisión de las acciones formuladas para el plan de acción vigencia 2024 – 2025, se verifico y adelanto mesa de trabajo de evaluación y



seguimiento con la oficina de relacionamiento al ciudadano quienes presentaron el instructivo de clasificación de requerimientos a la ciudadanía, el cual viene funcionando de manera efectiva, sin embargo se encuentran elaborando un documento borrador con los ajustes necesarios para la formulación e implementación del nuevo plan de acción bianual para la vigencia 2026 – 2027.

Así mismo se adelantó mesa de trabajo con el área de jurisdicción coactiva quienes socializaron con las áreas un instructivo de buenas prácticas, en especial con aquellas áreas proveedoras de títulos ejecutivos como documento explicativo para la creación de actos administrativos con el cual se han venido mitigado algunos inconvenientes previamente identificados, así mismo vienen adelantando una revisión del manual de cobro coactivo, en el cual se incluirán un análisis más profundo sobre la figura de la prescripción, a la fecha se está trabajando en la estructuración del documento borrador el cual será socializado con las áreas, para validar y hacer los ajustes necesarios y pertinentes para su aplicación., de igual manera vienen trabajando una pieza de comunicación sobre buenas prácticas para la elaboración de títulos ejecutivos, la cual una vez lista será publicada en la página del ministerio.

las anteriores tareas de verificación y seguimiento corresponden a la OAJ, y al comité de conciliación en el marco de sus funciones y competencias al adoptar y aprobar el 19 de diciembre de 2023, el plan de acción correspondiente a la política de prevención del daño antijurídico, el cual fue formulado para la vigencia 2024 – 2025, cuyo avance y seguimiento se debe hacer con las áreas de la dirección de jurisdicción coactiva y la de relacionamiento con el ciudadano para la verificación de la eficacia del plan y la efectividad de cada una de las acciones propuestas.

Además se revisó y verificó cada una de las líneas de acción adelantadas por la OAJ, y debidamente aprobadas por el comité de conciliación para cada uno de los casos o temas sometido a estudio y análisis del comité de conciliación en las sesiones ordinarias o extraordinarias por conciliaciones judiciales, extrajudiciales, pactos de cumplimiento, acciones de repetición, por temas como daños en bien mueble o inmueble por derrame de hidrocarburos, muerte y daños ocasionados con actividad minera, daños generados por construcción de proyectos hidroeléctricos, servidumbres eléctricas, daños por explotación ilícito de materiales, ocupación temporal o permanente de inmueble, muerte y daño en bien mueble o inmueble por actividades de generación, transmisión o distribución de energía y solicitud de reconocimiento y pago de acreencias laborales de los trabajadores o



empresas del sector donde la decisión que se adopta por parte del comité es el de no conciliar.

Además, es importante precisar que, en las sesiones ordinarias del comité de conciliación del abril de 2025, en el punto de proposiciones y varios la secretaria técnica del comité y algunos de sus miembros solicitan adelantar el seguimiento y evaluación de la política propuesta en el plan de acción bianual con las áreas y la OAJ, con el fin de verificar su efectividad y cumplimiento, o si se requiere ajuste o reformulación según el caso.

Conclusión OCI: Sin observaciones por parte de la OCI.

En virtud de lo expuesto, es importante precisar que el comité de conciliación y la secretaria técnica vienen dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 y artículos 9 y 10 del Capítulo 5, de la Resolución Interna No. 40135 de 2024, así mismo plena observancia de las instrucciones e impartidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de la circulares externas 05 y 09 del 28 de junio de 2021 y 24 de julio de 2023, respectivamente, en las cuales se definen los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, para cada una de sus líneas de defensa adoptadas y aprobadas por el comité de conciliación para la entidad pública, así como también a los lineamientos en materia para la prevención del daño antijurídico y defensa judicial en la producción normativa a través de actos administrativos de carácter general y abstracto de acuerdo con lo dispuesto a través de la comunicación interinstitucional de junio 28 de 2021.

De conformidad con la normatividad vigente, el informe OCI-INFORME-2025-096, es publicado en el Portal Web de la entidad, en el siguiente link: <https://www.minenergia.gov.co/es/ministerio/gesti%C3%B3n/control-interno/seguimiento/> no obstante, para facilitar su consulta será remitido mediante correo electrónico, atendiendo los lineamientos de la Política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel.

Cordialmente



Cordialmente,



Yaneth Rodríguez Bustos
Jefe (E)
Oficina de Control Interno

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Luis Yobany Robles Rubiano
Revisó: Yaneth Rodríguez Bustos
Aprobó: Yaneth Rodríguez Bustos